



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 012-2023-AMAG-CD/P

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

La Resolución N° 009-2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Presidencia del Consejo Directivo; el Memorando N° 798-2023-AMAG/SA, de fecha 09 de marzo 2023, emitido por la Secretaría Administrativa, solicitando la Reconfirmación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-AMAG; el Informe N° 080-2023-AMAG/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 061-2023-AMAG/DG, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de Julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, a partir del 2 de enero de 2014, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que los procesos de selección deberán tener los perfiles del Manual de Perfiles de Puestos – MPP como única fuente formal, habiendo precisado posteriormente que hasta la aprobación del MPP, pueden convocar procesos de selección para la cobertura de sus plazas, para cuyo efecto deberán elaborar los Perfiles de Puestos de las plazas a convocar, conforme a la Guía Metodológica aprobada en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, con Resolución N° 009-2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, se aprobó el Concurso Público de Méritos N° 001-2023-AMAG para la cobertura de contratación de plazas vacantes para el régimen DL 728, así como se designó la Comisión Evaluadora que se hará cargo de la ejecución del citado proceso, conformado de la siguiente manera:

Titulares:

MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA	Primer Miembro, quien la presidirá
MARCOS AUGUSTO RAMOS PINEDO	Segundo Miembro
MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT	Tercer Miembro

Suplentes:

LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ	Primer Miembro
PEDRO OMAR ROJAS PARRA	Segundo Miembro
NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO	Tercer Miembro



Que, con fecha 09 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa emite el Memorando N° 798-2023-AMAG/SA, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, elevando la propuesta sobre la reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, ante las circunstancias e imprevistos ocurridos durante la ejecución del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-AMAG, como es la renuncia de la Sra. Maria del Carmen Barragan Coloma quien se desempeñaba como primer miembro titular de esta comisión y la alta carga laboral reportada por el servidor Pedro Omar Rojas Parra quien se encuentra encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios, quien se desempeña como segundo miembro suplente de la citada comisión;



Que, mediante Informe N° 080-2023-AMAG/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el pedido de reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección conforme a la normatividad vigente para la Academia de la Magistratura se encuentra debidamente sustentado;

Que, mediante el Informe N° 061-2023-AMAG/DG, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Dirección General, se presenta la solicitud de reconfiguración de la comisión evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto; así como, los literales d) y k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución N° 009-2023-AMAG-CD/P, a cargo del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-AMAG, para la cobertura de diez (10) plazas bajo los alcances del régimen laboral del TUO del D. Leg. N°728, de acuerdo al detalle siguiente:

Titulares:

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN	Primer Miembro, quien la presidirá
MARCOS AUGUSTO RAMOS PINEDO	Segundo Miembro
MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT	Tercer Miembro

Suplentes:

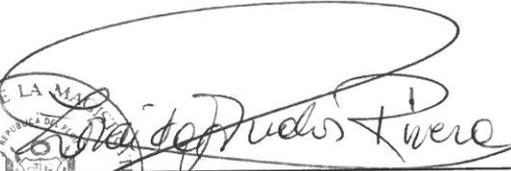
LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ	Primer Miembro
LIZ MARGARET PALIZA MARCOS	Segundo Miembro
NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO	Tercer Miembro

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, continuará llevando a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, así como lo señalado en los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016- AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho el Informe Final y a los postulantes mejor calificados para cada plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Subdirección de Recursos Humanos, notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dra. ZORAIDA AVALOS RIVERA
Presidenta (e) del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

